

OTROSI No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO TAYRONA</p> <p>Representante: ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, con una participación del 34%. WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 con una participación del 33%. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 con una participación del 33%.
NIT / CC	901.578.965-1
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE CANCHA SINTÉTICA EN EL ESTADIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE QUINCHÍA.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$225.270.978,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	<p>OCHO (8) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o misión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 08 MESES.</p>
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	30 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	18 DE ABRIL DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	02 DE MAYO DE 2022

OTROSI No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

SUSPENSIÓN No 01 DEL 02 DE MAYO DEL 2022	15 CALENDARIOS: DEL 02 AL 16 DE MAYO DEL 2022
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 16 DE MAYO DEL 2022	QUINCE (15) DIAS: DEL 17 AL 30 DE MAYO DE 2022
FECHA DE REINICIO	01 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	01 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	01 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE INICIO ETAPA 2	03 DE JUNIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2	03 DE FEBRERO DEL 2023
SOLICITUD DE OTROSI No. 1	PRORROGA : 15 DÍAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO TAYRONA**, mediante Comunicación No. **CT-MD- 032-20** de fecha 16 de noviembre de 2022, solicita a la Supervisión, la prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

Respecto con la ejecución del contrato de interventoría citado en el asunto solicito a usted la evaluación de prórroga No 1 por un periodo de quince (15) días de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. La ola invernal provoco daño en la banca en las vías de conexión al Municipio de Quinchía Risaralda impactado negativamente el suministro del triturado para la ejecución de la actividad “(...) 3.4 Suministro, instalación, nivelación y compactación mecánica de piedra triturada lavada o canto rodado con una granulometría 10 y 30 mm., e = 10 a 20 cm (...)”.

2. Lo anterior desencadena que actividades como “(...) 3.5 imprimación con asfalto líquido, que 3.8 Instalación de grama sintética de mínimo 11000 dtex de 60mm de altura certificada FIFA con pruebas de laboratorio y shock pad drenante (...)” dependientes de la actividad 3.4 se atrasen en su ejecución.

3. Es importante aclara que una vez se termine la imprimación, se debe esperar un tiempo no menor a ocho (8) para garantizar un secado homogéneo, de tal manera que cuando el

OTROSI No 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

material haga contacto con el shock pad drenante se garantice la condición de superficie requerida.

La interventoría reviso las circunstancias presentadas por el contratista enmarcadas en los siguientes hechos:

"(...) adjuntamos solicitud de reprogramación del cronograma de actividades de obra aduciendo lo siguiente, la ola invernal que impacta a la región por el fenómeno de la niña, debilito las bancas de dos sectores de vías, las cuales permiten el acceso al municipio donde nos encontramos desarrollando la obra por lo anterior descrito el volumen de material provisto para el cumplimiento del hito 3.4 se vio impactado en el suministro del material, por ende esta actividad es de suma importancia para el desarrollo de la obra en mención. El ítem afectado es el, 3.4 Suministro, instalación, nivelación y compactación mecánica de piedra triturada lavada o canto rodado con una granulometría 10 y 30 mm., e = 10 a 20 cm. La cual estaba programada fecha de finalización 30 de octubre 2022, reprogramándola para el 15 de noviembre 2022. De esta actividad terminada se desprenden otras actividades como:

3.5 imprimación con asfalto líquido, que estaba programada fecha de finalización para el 30 de octubre 2022, reprogramándola para el 15 de noviembre 2022. 3.6 Compra, Suministro y transporte de Shock Pad drenante de 22 mm, garantía de 20 años, actividad finalizada el 30 de noviembre 2022, reprogramada para el 15 de diciembre 2022. 3.8 Instalación de grama sintética de mínimo 11000 dtex de 60mm de altura certificada FIFA con pruebas de laboratorio y shock pad drenante, actividad reprogramada para finalizar el 15 de diciembre de 2022. Dejando establecido que solo se estaría reprogramado 13 días del cronograma oficial. Para una finalización de obra el 15 DE DICIEMBRE 2022. Adjuntamos soportes o pruebas requeridas por los entes, como lo es alcaldía e interventoría, Cumpliendo con todos los trámites establecidos en el contrato en mención, recordar al municipio de las obligaciones contractuales establecidos por las partes en el contrato, Contrato de obra No. 001 de 2022, realizar las obras de construcción de la cancha sintética en el estadio municipal y obras complementarias para el Municipio de Quinchía (Rda). Para su conocimiento y fines pertinentes solicitamos a la alcaldía e interventoría, revisar dicha solicitud. Adjuntamos cronograma con la reprogramación de los ítems en mención, y pruebas fotográficas del daño en los sectores denominados (...)"

Finalmente destacamos que nuestro objetivo principal es culminar el proyecto y dar cumplimiento al objeto contractual que beneficia al interés general de la comunidad del municipio de Quinchía Risaralda.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es derivado del contrato de obra se requiere del plazo ya mencionado para llevar a buen término las labores de seguimiento y control de las obras contratadas.

Adicionalmente se destaca que la Interventoría no solicita ninguna remuneración económica ni valor adicional por la mayor permanencia del plazo requerido es decir los quince (15) días solicitados".

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 22 de noviembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico la prórroga No. 1 del plazo de ejecución

OTROSI No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022), en los siguientes términos

(...)

La solicitud de prórroga No. 01 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE- I-032-2022) por un plazo de quince (15) días calendario, se debe a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

En el desarrollo de la obra se presentaron daños en las vías del departamento de Risaralda, debido a la fuerte ola invernal que atraviesa el país, impidiendo el transporte del triturado que se requiere instalar en el campo de futbol e impidiendo avanzar con las siguientes actividades. Cabe resaltar que esta prórroga no altera de forma negativa a la ejecución de la obra ni a su funcionalidad, se pretende con dicha novedad cumplir el objetivo contractual sin cambiar los procedimientos, sin presentar alteraciones de diseños específicos.

Es de aclarar que la viabilidad de la prórroga No. 01 del contrato de obra No. 001 de 2022 por un plazo de quince (15) días calendario, es una decisión que toma y sopesa en la interventoría y al considerar viable la prórroga de la obra, envía la solicitud a Findeter para que el contrato de interventoría se prorrogue por el plazo de quince (15) días calendario, sin generar adición al mismo, tal como lo expresa en la solicitud realizada:

(...) Adicionalmente se destaca que la Interventoría no solicita ninguna remuneración económica ni valor adicional por la mayor permanencia del plazo requerido es decir los quince (15) días solicitados (...).

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAFATMINDEPORTE-I-032-2022), se hace necesario proceder con la prórroga No. 01 contrato de interventoría, por un plazo de quine (15) días calendario sin realizar adición al mismo, con el fin de adelantar la normal ejecución de la Etapa II de obra."

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 29 de noviembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 70, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga No 1 al término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y**

OTROSI No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022)**, dispone en "**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-16 (PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, esto es, hasta el **18 de febrero del 2023**.

SEGUNDA: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

TERCERA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia, el presente **OTROSI No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **29 de noviembre de 2022**.

EL CONTRATANTE,



MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Representante
CONSORCIO TAYRONA